

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXVI



Córdoba, 2019

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica
de Córdoba
y sus Pueblos

XXVI

Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Diputación de Córdoba, Departamento de Ediciones y Publicaciones

Córdoba, 2019



Ilustre Asociación Provincial Cordobesa de Cronistas Oficiales

Crónica de Córdoba y sus Pueblos, XXVI

Consejo de Redacción

Coordinador

Juan Gregorio Nevado Calero

Vocales

Fernando Leiva Briones

Manuel García Hurtado

Juan P. Gutiérrez García

José Manuel Domínguez Pozo

Manuel Muñoz Rojo

Edita e Imprime: Diputación de Córdoba
Ediciones y Publicaciones.

Foto Portada: Vista de Iznájar desde el Sur. Foto de Miguel Gutiérrez Ortiz.

I.S.B.N. Autor : 978-84-09-15919-2

Depósito Legal: CO 1821 - 2019

LAS POSADAS DEL REY DE ALDEA DE CÓRDOBA A VILLA DE REALENGO

Joaquín Casado Bono
Cronista Oficial de Posadas

Entre los años 1236 y 1241 el rey castellano Fernando III conquista Córdoba y buena parte del Valle del Guadalquivir. Se produce en esos territorios durante los años siguientes un cambio de régimen político, social, económico, militar, cultural y religioso.

Este cambio afectó al poblado musulmán de Al-Fanadic (Las Posadas). La Crónica General habla de la toma por las tropas del rey castellano de los pueblos vecinos de Al-Mudawar y de Fûrnunyulus (Almodóvar y Hornachuelos), pero no citan a Al-Fanadic que está situada entre ellos dos; lo que pudo ocurrir es que quedó despoblada antes de la conquista o los que se quedaron aceptaron la conquista por pleitesía, es decir simplemente no se opusieron a los señores de la guerra que llegaban, entre otras razones porque así conservaban sus propiedades, podían seguir sus costumbres y practicar su religión, y porque además no tenían un castillo en el que defenderse, como los pueblos vecinos. Tienen que pasar 22 años para que tengamos alguna noticia de los que habitaban nuestra localidad; es el 30 de Septiembre de 1262 cuando los vecinos de Las Posadas del Rey, aldea de Córdoba, están tan bien instalados y con holgada economía, que compran las aguas del río Guadalbaida a un señor, García Rodríguez, cuyo abuelo había recibido un rico heredamiento por haber colaborado con Fernando III en la conquista de Córdoba y otras localidades, y ayudado al Rey en su política de repoblamiento. Estas escrituras de compra son el documento escrito más antiguo, hasta ahora, que da cuenta de la existencia de nuestro pueblo y ya fue objeto de análisis y publicación en el núm. XXV de "*Crónica de Córdoba y sus pueblos*". Han pasado solo 22 años y se está produciendo el cambio de régimen aludido, por ejemplo del sistema de propiedad de las tierras y las aguas, de las costumbres, de la lengua y religión dominante, de la clase dirigente, etc.

En esa compra se percibe la prosperidad económica de los aldeanos que sintiendo el agua como elemento esencial para la vida, deciden comprarla. Pero los problemas no faltan: uno de ellos y de gran importancia son los conflictos que surgen cuando los vecinos de las aldeas vecinas, Almodóvar del Río y Hornachuelos, ocupan con sus ganados las tierras que los de Las Posadas consideran suyas. Esas diferencias debían dirimirse en la capital, bajo cuya jurisdicción estaban, y es por lo que suponemos que decidió a los aldeanos a pedir la delimitación de las tierras solicitando se les diera término.

El Cabildo de la ciudad de Córdoba, de quien dependían, accede a ello, nombra a cinco partidores que recorren las tierras fijando los mojones que cerrarán su término; es el 9 de Enero de 1264 cuando estos partidores firman la carta en Córdoba y ponen en ella “*sus sellos colgados*”¹. Días más tarde, el 28 de Febrero, el documento que los partidores han redactado, es refrendado por el rey Alfonso X el Sabio en Sevilla. La copia que hemos manejado para este trabajo está en el Archivo Histórico Municipal de Posadas, Cuaderno de 1736, el cual contiene varios privilegios concedidos a este lugar por la Corona de Castilla y sus Reyes. Comienza con la aceptación del hecho por el Rey Alfonso X El Sabio, de esta manera:

“Sepan quantos esta carta vyeren o oyeren commo nos don Alfonso por la graçia de dyos rey de Castyilla de Toledo de Leon de Sevilla de Cordoua de Murçia de Jaen del Algarve vymos carta sellada de los sellos de don Martin de Fytero maestre escuela de Cordoua, e don Symon nuestro alcaide e don Alfonso Estevan, e don Fernan Gutyerres e don Martin Yannes, nuestro cuadrillero fecha en esta guysa.

El grueso del documento comienza con la identificación de los cinco partidores, sigue describiendo los lugares donde se sitúan los hitos o mojones y las líneas entre ellos que delimitan el término, concluyendo este párrafo diciendo que los partidores dieron ese término a la aldea y los que en ella moraren cumpliendo lo mandado por el Rey y para dar validez a lo hecho sellan la carta en Córdoba el 9 de Enero de 1302. En ese tiempo aún se usaba la Era Hispánica para indicar los años, la cual tiene un diferencia de 38 años anterior a la Era Cristiana, por tanto esa fecha corresponde al año 1264 de nuestra Era.

COMIENZO DEL DOCUMENTO

Yn dey nomine conoçyda cosa sea, a todos los que esta carta vyeren a los que agora son e seran, commo yo don Martyn de Fytero maestre escuela de Cordoua, e don Symon, ome del rey, e yo don Alfonso Estevan, e yo Fernan Gutyerres e yo Martin Yannes quadryllero del rey nos todos cynco de mancomun, otorgamos que por mandado de nuestro sennor el rey don Alfonso que dymos termino a las Posadas del Rey aldea de Cordoua, e posyimos el primer mojon de la parte de Moratilla en la fuente misma de la fyguera como parte con Rui Peres, e dende adelante commo van los mojones que fyzo Martin Yvannes hasta el mojon que esta so el vyllar, e sobre el camino de hornachuelos, e dende a la cabeça arriba que es entre el villar y la syerra, e dende adelante commo atravyesa la syerra e va al castyllo de Guadalvacarejo, e dende adelante commo va al vyllar de Açensyo, se del vyllar como va a la mesa que es entre Guadacabryllas e Guadaçuheros, e de la mesa commo atravyesa a Guadaçuheros y a Guadiato, e entre Guadaçuheros e Guadyato commo corryente las aguas fazya Las Posadas fasta el portichuelo do mataron al frayle e dende ayuso commo entra Guadaçuheros con Guadelquebir, ayuso como parte Guadalquebir con el arroyo que sale de la fyguera e da en Guadelquebir, e de la boca de este arroyo fasta el mojon sobredicho de la fuente de la fyguerra, e nos todos cynco estos partydores sobre dichos dimos este termyno a esta aldea sobredicha de Las Posadas del Rey, que partan los pobladores que ay moraren, ansy commo mando nuestro sennor el rey don Alfonso e porque esto sea fyrme e non venga en dubda nos todos cynco mandamos poner en esta

¹ Sellos colgados: se llamaban así a los que una vez escrito el documento en pergamino y éste enrollado, se colgaban de él. Ello autentificaba el documento y le daba validez. En el S. XII se les llamó sello pendiente y en el S. XIII sello colgado. Véase CARRASCO LAZARENO, MARIA TERESA: “El sello Real en Castilla”, que se encuentra en Internet.

nuestra carta nuestros sellos colgados, fecha esta carta en Cordoua miércoles nueve dyas andados de enero era de mil e tresçyentos e dos annos.

fuesa segun quier esta Carta
 ecrevieron Como ota Don Alfonso
 por su madre de Dia Rey de Cas
 tilla de Toledo de Leon de Galicia
 de Sevilla de Cordova de Murcia
 de Iun de S. Agustin Dimos causa
 de la de la villa de Don Juan
 de ficacion Maestre escuela de Córdoba
 va y Don Simon nuestro home
 de Alfonso enua de Bernan
 de Martin Quintero nuestro
 verso he de enua quera. En
 nomine Concedida con los que
 apora son crezan Como a Don
 Juan de Iun Maestre escuela de
 Cordova e Don Simon home del
 Rey de Alfonso enua e de

Algunos detalles llamativos de este párrafo pueden ser:

1. El maestre escuela de Córdoba, era un cargo en la Catedral de la ciudad que se encargaba de la enseñanza de las ciencias eclesiásticas. Martín de Fitero aparece como tal en muchos documentos, lo que indica que el poder político tras la conquista se ejercía de forma mancomunada por el Rey y la Iglesia.

2. Entre los partidores aparece “Symon, ome del rey”, así sin apellido. José L. Rodríguez Lara supone que debía tratarse de un judío por el nombre sin apellido y que era persona de confianza del Rey. Aparece también en otros documentos de la época.

3. La identificación de uno de los puntos como “el portichuelo donde mataron al frayle”, sitio que aún hoy no se sabe con precisión donde está². Debió ser un suceso tan señalado en su tiempo que dio nombre a un lugar.

4. En pleno siglo XIII, el uso de la llamada Era Hispánica para señalar los años, y que se implantó por el Emperador Augusto 38 años antes del Nacimiento de Cristo.

5. Estando la aldea situada en la orilla derecha del Guadalquivir se constata que no se toma nada de las fértiles tierras de la margen izquierda. La explicación quizás sea que careciendo la aldea de castillo o fortaleza, el río hacía de frontera defensiva ante las muy frecuentes razias y algaradas de los musulmanes.

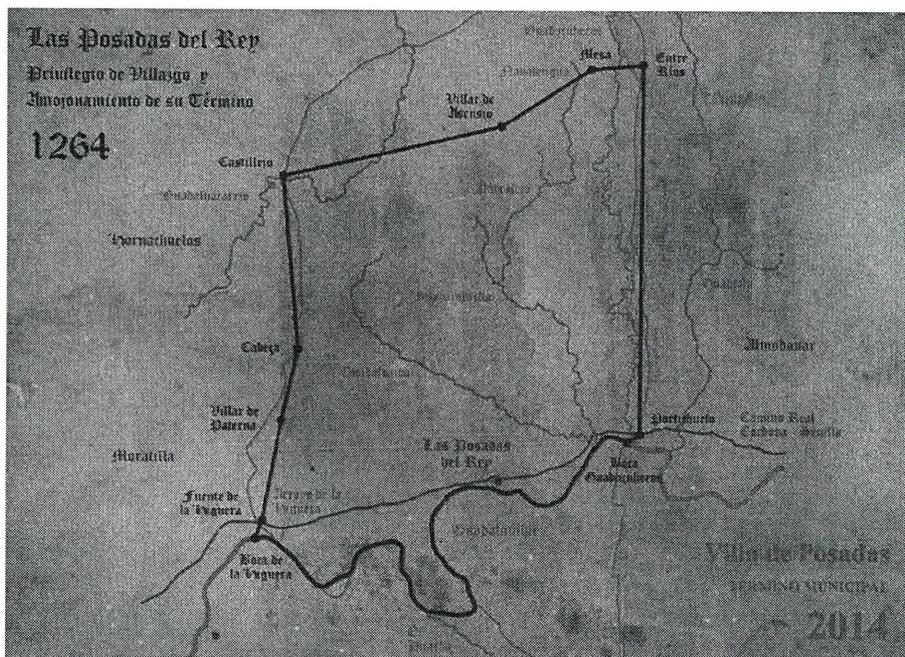
Finaliza el documento de esta forma:

E pydyeron nos merced los vesinos e moradores de el aldea sobre dicha que les otorgasemos estos termynos asyn como ge los amojonaron por nuestro mandado los que de suso son escriptos en esta carta e nos por saber que avemos de les fazer bien e merced por que sean mas rycos, e mas abonados, e porque ese lugar se pueble mejor, otorgamosles aquestos termynos sobredichos que los ayan para siempre aquellos lugares que se deternynan por los mojonos sobredichos e confirmogelos por esta nuestra carta e porque sea fyirme e estable mandamosla sellar con nuestro sello de plomo, fecha la carta en sevylla por nuestro mandado jueves veynte e ocho dyas andados del mes de hebrero, era de myll e trezyentos e dos annos, yo Juan Peres de Cybdad la escrevy por mandado de Myllan peres de Ayllon, en el anno dozeno que el rey don Alfonso Reyno

Donde queda de manifiesto que la partición se hace a petición de los vecinos, que ello ha de redundar en beneficio de ellos por una parte y de la Corona por otra, “... e porque ese lugar se pueble mejor...” Era una preocupación siempre presente que se poblara cuanto más mejor, ya que en caso contrario podía volver a poder de los reinos de taifas vecinos y de las continuas invasiones del Norte de África.

Una reconstrucción de este primitivo término municipal realizada por el historiador local y arqueólogo Daniel García Arrabal nos muestra que debió tener forma de polígono irregular con dos grandes lados, uno a oriente y otro a poniente, que partiendo del Guadalquivir se dirigen hacia el Norte. Otro que une a ambos por el Norte en plena Sierra Morena, y siendo finalmente el límite Sur el curso del Guadalquivir.

² Daniel García Arrabal señala que debió estar en las proximidades de la actual Torre de la Cabrilla: POSADAS, HISTORIA DE UNA VILLA, Malenia A. C. , 2 014, p. 138



Interpretación del primer amojonamiento del término³

La importancia de este hecho radica en que desde ese momento, los habitantes de Las Posadas podrán seguir usando las tierras de realengo como propias, para sembrar, pastar sus ganados etc., o sea para su supervivencia, y también que dispondrán de autoridades propias para gobernarse, además de intentar superar los conflictos que se producían con los ganaderos de Almodóvar del Río y Hornachuelos.

El 4 de Abril de 1241, Fernando III había concedido a Córdoba el Fuero de Población y Conquista, instrumento de gran importancia por los privilegios, libertades y franquicias que contiene y que se aplicó a los pueblos y territorios que pasaron a depender del Concejo de Córdoba. La finalidad de esos privilegios era que castellanos y leoneses se decidieran a poblar estas tierras.

En virtud de ellos, para gobernarse las villas tendrían “*alcaldes, justicia y regimiento*”, que traducido a la práctica, como ha dejado escrito Manuel Marín, sería: dos alcaldes y un alguacil, un jurado que representaría a los vecinos, un mayordomo que fiscalizaría la contabilidad del Concejo Municipal, y un escribano que como notario daba fe pública en documentos y en el otorgo de escrituras. Los poderes no estaban separados ni siquiera delimitados como ahora en legislativo, ejecutivo y judicial. Las causas criminales y otras de importancia eran juzgadas en Córdoba por los alcaldes de justicia de la capital. Esta inicial autonomía para gobernarse fue implantada y se conservó durante unos 365 años, cuando en medio de una enorme crisis nacional durante el reinado de Felipe IV con España metida en la Guerra de los 30 Años en

³ GARCIA ARRABAL, DANIEL, “Historia de una Villa”, Malenia A. C., 2014, p. 98

Europa, esta villa fue pasada por la Corona al régimen de Señorío creándose el Condado de Las Posadas.

A la vez que esta incipiente y débil organización civil de la Villa, aparece paralela a ella la organización eclesial: justo 12 días después de la firma de la carta de villazgo por Alfonso X, o sea el 12 de Marzo de 1264, encontramos documentos que prueban que el obispo de Córdoba, don Fernando de Mesa está realizando préstamos, y cobrando los diezmos a los vecinos de Las Posadas; o sea la Iglesia, como parte del Estado o como un Estado paralelo, está actuando como banquero y como recaudador de impuestos con los vecinos de la villa.

Unos tres años después en 1267, a petición otra vez de los vecinos, el rey concede a Las Posadas unas tierras al otro lado del Guadalquivir. Esta nueva concesión encontró luego la oposición del Concejo de Córdoba, y de los vecinos de Almodóvar y Hornachuelos, dando lugar a una serie de pleitos y juicios que duraron más de 150 años. Son las tierras de El Picacho y el ingenio de las gentes acuñó aquel dicho que ha quedado en el acervo popular maleno y que decía: “...eso va a durar más que el pleito del Picacho...”



**Ilustre Asociación Provincial Cordobesa
de Cronistas Oficiales**

